

EXTRACTO DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2025

En la Ciudad de Torre Vieja, siendo las ocho horas del día seis de junio de dos mil veinticinco, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

No asiste la Sra. Concejal D^a Concepcion Sala Macia.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General, D^a. Cristina Serrano Mateo.

Antes del comienzo de la sesión, y por consenso de todos los miembros presentes, se acuerda por unanimidad retirar del orden del día de la misma, el punto 25, relativo a **ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA CON INSTALACIONES EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS PLAYAS DE TORREVIEJA (CHIRINGUITOS), TEMPORADAS DE BAÑO 2025-2028 (LOTES 1 Y 7) . Expediente 113685/2024**, por haber sido tratado por razones de urgencia en una sesión anterior celebrada con fecha 04 de Junio de 2025.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTAS DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍAS 16 DE MAYO DE 2025.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de mayo 2025, la cual se transcribirá como acta e incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD). Expediente 48167/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

Declarar la tramitación de urgencia del expediente de Contratación de la prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXP. DE CONTRAT., GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD ASUMIDA POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO (HIGIENE INDUSTRIAL), MEDIANTE PROC. ABIERTO SIMPLIFICADO. Expediente 6418/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo y ergonomía y psicología aplicada y asistencia técnica en la especialidad asumida por el servicio de prevención propio (higiene industrial), mediante procedimiento abierto simplificado.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 23 de mayo de 2025, CSV n.º AAN3WDNLQ6APT62Z2MQEFPCA7, suscrita por el Técnico superior Prevención de Riesgos Laborales, D. Samuel Andreu Sevilla.

4º) Aprobar la ficha técnica de fecha 23 de mayo de 2025, CSV n.º 6ZTKWXWMAQH3HAY36G5FKJT6K, uscrita por por el Técnico superior Prevención de Riesgos Laborales, D. Samuel Andreu Sevilla.

5º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 23 de mayo de 2025, CSV n.º 5NFHZJKF2D5LSFW9ZWDGH366R, suscrito por por el Técnico superior Prevención de Riesgos Laborales, D. Samuel Andreu Sevilla.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 26 de mayo de 2025, CSV n.º 9CJZ55SSMZ2PNZ6LF9RSXXZJT, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención y al técnico del expediente, D. Samuel Andreu Sevilla, Técnico superior Prevención de Riesgos Laborales.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EMBARCACIÓN NEUMÁTICA SEMIRÍGIDA PARA LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 35809/2024

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación de la **adquisición de embarcación neumática semirígida para la policía local, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada del gasto.**

2º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 14 de abril de 2025, CSV n.º 5K74AZZN73K3TSAYH6LH467MZ, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Ismael Antón Padilla.

3º) Aprobar la ficha técnica de fecha 21 de mayo de 2025, CSV n.º 6R5LK4LYCEP6HJXGAQ2N659ZC, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Ismael Antón Padilla.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de mayo de 2025, CSV n.º AF6XxECJW2YMWQLP6ZCP57PAE, suscrito por el técnico nombrados en el expediente, D. Ismael Antón Padilla.

5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 21 de mayo de 2025, CSV n.º 3MQ54TNXACQXACS6SZ36JCFMQ, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

6º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como al técnico del expediente, D. Ismael Antón Padilla.

7º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE INSTALACIONES RECINTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DEMÁS ACTOS FESTIVOS Y CULTURALES REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 89843/2024

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de vigilancia y control de entrada y salida de instalaciones, recintos de propiedad municipal, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada del gasto.

2º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 13 de mayo de 2025, CSV: 5AJCENJNKKLC6R3MFNEQGNDKX, suscrita por los técnicos designados en el expediente, D. Alejandro Morer Bielsa, D. José Manuel Mora Navarro y D. Juan Antonio Sánchez Valero.

3º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 26 de mayo de 2025, CSV: 6E4W3T2GKSG9EWPQZ4XGPL939, suscrita por técnicos designados en el expediente, D. Alejandro Morer Bielsa, D. José Manuel Mora Navarro y D. Juan Antonio Sánchez Valero.

4º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 26 de mayo de 2025, CSV: 67SY63E4T6XRQ5TS7M9TCYK9X, suscrito por técnicos designados en el expediente, D. Alejandro Morer Bielsa, D. José Manuel Mora Navarro y D. Juan Antonio Sánchez Valero.

5º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 27 de mayo de 2025, CSV: YGSC2KRW3F5M3DKLYTX7JNY2W, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

6º.- Dar cuenta de este acuerdo a Intervención, a los efectos contables que procedan, así como a los técnicos designados en el expediente, D. Alejandro Morer Bielsa, D. José Manuel Mora Navarro y D. Juan Antonio Sánchez Valero.

7º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ÉSTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ORIOL TELECOM S.L., PARA LAS “FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO. LOTE 1: INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS”. Expediente 74862/2023

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ORIOL TELECOM, S.L. para las “FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO. LOTE 1: INFRAESTRUCTURAS BASICAS”, por un importe de 26.136,00 €, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 21 de septiembre de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ORIOL TELECOM, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González.
- D. Jorge Befán Pérez.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ÉSTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ORIOL TELECOM S.L., PARA LAS “FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO. LOTE 2: EQUIPOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO”. Expediente 74863/2023

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ORIOL TELECOM, S.L. para las “FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO. LOTE 2: EQUIPOS DE ILUMINACION Y SONIDO”, por un importe de 16.868,37 €, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 21 de septiembre de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ORIOL TELECOM, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González.
- D. Jorge Befán Pérez.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ÉSTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ORIOL TELECOM S.L., PARA LAS “FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO. LOTE 4: ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES LÚDICAS”. Expediente 74865/2023

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ORIOL TELECOM, S.L. para las “FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO. LOTE 4: ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES LUDICAS”, por un importe de 12.705,00 €, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 21 de septiembre de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ORIOL TELECOM, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González.
- D. Jorge Befán Pérez.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0000884 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EMITIDA POR LA MERCANTIL PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L., POR IMPORTE DE 54.625,43€ EN CONCEPTO DE SERVICIO AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL MES DE ABRIL 2025. Expediente 35970/2020

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social					CIF	
PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005,S.L					B53977013	
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica			Fecha de realización	Ejercicio económico
DEPENDENCIA Y MUJER		Contrato de suministros			Abril	2025
Concepto presupuestario						
N.O.	Fecha Fra.	n.º. fra	Face	CONCEPTO		IMPORTE
1	30/04/2025	2025.0000884	REGAGE25e00039357801	SAD		54.625,43€

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0000875 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., POR IMPORTE DE 1.935,40 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO ABRIL 2025. Expediente 24019/2025.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social		CIF
09/05/2025	2025.0000875	Regage25e00038907163	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos		A83052407
CONCEPTO					IMPORTE
Periodo de facturación del 01 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025 del servicio postal y telegráfico					1.935,40 €
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Fomento del Empleo - ADL		Contrato del servicio		01 abril 2025 al 30 de abril 2025	2025
Concepto presupuestario		2025-2-920-22201	Comunicaciones postales		

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE FACTURA N.º 2025.0000936 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U., POR IMPORTE DE 44.914,41€ EN CONCEPTO DE CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES PÚBLICAS DEL T.M. DE TORREVIEJA DURANTE EL MES DE MARZO DE 2025. Expediente 51515/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura expresada a continuación.

SEGUNDO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
19/05/2025	2025.0000936 (2550501791)	REGAGE25e 00042581969	AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.	A08332975
CONCEPTO				IMPORTE
Texto Posición: Contrato prestación de servicio de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales públicas del término municipal de Torrevieja. Marzo 2025 Marzo 2025				44.914,41€
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Juan Francisco Pérez Montesinos	Contrato de servicios		Marzo 2025	2025
Concepto presupuestario	171.22792	Conservación fuentes públicas		

TERCERO. Liquidar la obligación y **ORDENAR** el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a **AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.**, con **CIF: A08332975** y dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE FACTURA N.º 2025.0000958, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U., POR IMPORTE DE 22.463,43€, EN CONCEPTO DE CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES PÚBLICAS DEL T.M. DE TORREVIEJA DE 1 AL 14 DE ABRIL DE 2025. Expediente 52529/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura expresada a continuación.

SEGUNDO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
20/05/2025	2025.0000958 (2550501819)	REGAGE25e 00043224150	AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.	A08332975
CONCEPTO				IMPORTE
Texto Posición: Contrato prestación de servicio de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales públicas del término municipal de Torrevieja. Abril 2025 Del 1 al 14 de abril				22.463,43€
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización
Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Juan Francisco Pérez Montesinos		Contrato de servicios		2025
Concepto presupuestario		171.22792	Conservación fuentes públicas	

TERCERO. Liquidar la obligación y **ORDENAR** el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a **AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.**, con CIF: **A08332975** y dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0000754 (Emit-04525) CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR GARDEN FÉLIX 2004 SL, POR IMPORTE DE 4.972,37€, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO ASPERSORES EMERGENTES. Expediente 32105/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura expresada a continuación.

SEGUNDO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
11/04/2025	2025.0000754 (Emit-04525)	REGAGE25e 00034065441	GARDEN FÉLIX 2004 SL	B75739763
CONCEPTO				IMPORTE
ASPERSORES EMERGENTES				4.972,37€

Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Juan Francisco Pérez Montesinos	Contrato de servicios	Abril 2025	2025
Concepto presupuestario	171.22199	Otros suministros.	

TERCERO. Liquidar la obligación y ORDENAR el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a GARDEN FÉLIX 2004 SL, con CIF: B75739763 y dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0000664 (Emit-4325) CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR GARDEN FÉLIX 2004 SL, POR IMPORTE DE 4.950,00 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE PLATANERAS. Expediente 25744/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura expresada a continuación.

SEGUNDO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social		CIF
03/04/2025	2025.0000664 (Emit-4325)	REGAGE25e 00028673234	GARDEN FÉLIX 2004 SL		B75739763
CONCEPTO					IMPORTE
SUMINISTRO PLATANUS 14/16					4.950,00
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Juan Francisco Pérez Montesinos		Contrato de servicios		Abril 2025	2025
Concepto presupuestario		171.22199	Otros suministros.		

TERCERO. Liquidar la obligación y ORDENAR el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a GARDEN FÉLIX 2004 SL, con CIF: B75739763 y dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

15.- SOLICITUD PRESENTADA POR D FRANCISCO REYES PRIETO PÉREZ DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NTRO. PADRE JESÚS EN LA ÚLTIMA

Y SAGRADA CENA Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA VICTORIA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-44644, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE DE LA ESTACIÓN LOS DÍAS 4 Y 19 DE JULIO Y 23 DE AGOSTO DE 2025 PARA LLEVAR A CABO JORNADAS DE CONVIVENCIA. Expediente 54428/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por D. Francisco Reyes Prieto Pérez (Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús en la Última y Sagrada Cena y María Santísima de la Victoria), con DNI: ***0067**, de fecha 26 de mayo de 2025, para la obtención de la autorización relativa al uso del Parque de La Estación, los días 04-07-25, 19-07-25 y 23-08-25, para la realización de jornadas de convivencia, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el

uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

16.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. GREGORIO NAVARRO BERTOMEU, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-22800, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DE LA PLAZA DE ORIENTE, LOS DÍAS 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 Y 27 DE JULIO, 2, 3, 9, 10, 15, 16, 17, 23, 24, 30 Y 31 DE AGOSTO Y 20 DE SEPTIEMBRE, DE 19 A 24 H., PARA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CONVIVENCIA. Expediente 28489/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por

D. Gregorio Navarro Bertomeu, con DNI: ***8805**, según instancia 2025-E-RE-22800, de fecha 17 de marzo de 2025, para la obtención de la autorización relativa al uso de la Plaza de Oriente, los días 21-06-25, 05-07-25, 06-07-25, 12-07-25, 13-07-25, 19-07-25, 20-07-25, 26-07-25, 27-07-25, 02-08-25, 03-08-25, 09-08-25, 10-08-25, 15-08-25, 16-08-25, 17-08-25, 23-08-25, 24-08-25, 30-08-25, 31-08-25 y 20-09-25, de 19:00h a 24:00h para la realización de jornadas de convivencia, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia

alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

17.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL TAYLOR WIMPEY ESPAÑA S.A., REPRESENTADA POR D. CRISTOBAL CUART SINTES, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-45952, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ZONAS COMUNES Y PISCINA COLECTIVA DEL BLOQUE 2, DE UN TOTAL DE 5 EDIFICIOS PARA 362 VIVIENDAS EN P.P. TORREBLANCA. Expediente 61062/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a TAYLOR WIMPEY ESPAÑA SA, para la construcción de zonas comunes y piscina colectiva del Bloque 2, de un total de 5 edificios para 362 viviendas, zonas comunes y piscina colectiva en Vial de Ronda, calle Diana y calle Baco, PP 18 Torreblanca con referencia catastral 5790909YH0059S según proyecto redactado por el estudio de arquitectura, PM2 DESIGN ARCHITECTURE SLP (Pilar Morilla y Jorge Bernabé Brotons), con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 7 de mayo de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-37770 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

Cumplirá con el Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, así como con la Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► Sistema de evacuación separativo: las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales.

En el proyecto de construcción correspondiente, deberán definirse y considerarse las medidas tomadas al respecto.

► Acometida de saneamiento: se considera viable la conexión a la red de alcantarillado en la calle Diana, siendo el punto de conexión establecido el pozo con ID-5699. La acometida deberá ser perpendicularmente a la red de alcantarillado municipal, con un diámetro mínimo de 315 mm en PVC teja liso. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de Agamed.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación. Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► Conexión a la red de abastecimiento: se considera viable la conexión a la red de fontaneros interior prevista para el Bloque II residencial (Expte. 73.449/2024 – Informe Agamed con nº de registro 2025-E-RE-17078 de 28 de febrero de 2025)

► Considerando que el proyecto presentado forma parte de un desarrollo inmobiliario de mayor envergadura, se establecen los siguientes requisitos adicionales para la posterior certificación de la vivienda:

- ✓ La red común de saneamiento y pluvial, a la que se conectan las instalaciones de esta fase, deberá estar completamente ejecuta a o plantea a por fases funcionales por sí solas.
- ✓ Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su posterior verificación.
- ✓ Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva, incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y áreas comunes, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.
16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- TAYLOR WIMPEY ESPAÑA SA
- CRISTOBAL CUART SINTES

18.- SOLICITUD PRESENTADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BLOQUES F-1, F-2 Y GARAJES, ROCÍO DEL MAR, URB CALA DORADA, REPRESENTADOS POR D^a. RAQUEL DÍAZ MALEUBRE, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RE-71094, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE FACHADA Y DIVERSAS PATOLOGÍAS EN BLOQUE DE VIVIENDAS . Expediente 81708/2023.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a la Comunidad de Propietarios Bloques F-1, F-2 y Garajes, **para la reparación de fachada y de diversas patologías en bloque de viviendas en Rocío del Mar, Urb. Cala Dorada, FASE I con referencia catastral 0926401YH0002N0001IZ**, según proyecto redactado por el técnico, JOSÉ MARÍA PÉREZ REYES, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de la Zona I, "casco actual", según delimitación del P.G.O.U. de Torrevieja, baldosas de granito gris urbano, de 40 x 60 cm. Y 4 cm. de espesor, con baldosas de 20 x 20 cm. abujardado en los pasos de peatones.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	12.031,93 €	4%	481,28 €	31/08/2023
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	31/08/2023
Impuesto	ICIO COMPLEMENTARIO	125.703,50 €	4%	5.028,14 €	16/01/2025
TOTAL				6.227,87 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- CDAD. PROP. BLOQUES F1; F2 Y LOCALES
- Raquel Maria Diaz Maleubre

19.- INCOAR EXPEDIENTE DE ACCIÓN DE REGRESO FRENTE A LA MERCANTIL ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L., POR LOS DAÑOS ABONADOS POR ESTA ADMINISTRACIÓN, DERIVADOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR HECHOS IMPUTABLES EN SU INTEGRIDAD A LA CITADA MERCANTIL, EN EL SENO DE LA SENTENCIA 323/2024 DE 24 DE OCTUBRE DE 2024, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ELCHE. Expediente 13581/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Incoar expediente de acción de regreso frente a Acciona Servicios Urbanos, S.L. por importe de 1302,30 euros por los daños abonados por esta administración derivados de responsabilidad patrimonial por hechos imputables en su integridad a la mentada mercantil. Por lo tanto, la entada acción de regreso es consecuencia de la indemnización efectuada sobre el seno de la **sentencia 323/2024 de 24 de octubre del 2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche** de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO: Conceder trámite de audiencia a la mercantil Acciona Servicios Urbanos, S.L para que aduzcan cuantas alegaciones consideren oportunas.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a Acciona Servicios Urbanos, S.L, comunicar al departamento de Servicios, contratación y asesoría jurídica.

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 149/2025 NEG.: MC, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ELCHE POR D. JOSÉ DAVID GEGUNDEZ MUÑIZ, EN MATERIA DE SANCIÓN DE TRÁFICO. Expediente 20718/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimida de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Quedar enterada de la declaración contenida en la parte dispositiva del Auto n.º 65/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Alicante, que declara incompetencia territorial de ese Juzgado para conocer del Recurso Abreviado n.º 43/2025, interpuesto por D. José David Gegundez Muñiz y remite las actuaciones al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto corresponda de Elche.

SEGUNDO.- Comparecer en el procedimiento que sigue, formulando oposición al recurso, en los términos que en Derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que

procediera:

Procedimiento	ABREVIADO	149/2025 Neg.: MC
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ELCHE	
Demandante	D. JOSÉ DAVID GEGUNDEZ MUÑIZ	
Actuación administrativa recurrida	Resolución del Ayuntamiento de Torrevieja por la que se acuerda procedente la imposición de la sanción relativa al expediente sancionador número 0574001832042, por la que se impone una sanción de 500 euros.	

TERCERO.- Emplazar a Suma - Gestión Tributaria Diputación de Alicante, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pueda personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene, haciéndole saber que deberá comparecer debidamente representado en la forma establecida en el artículo 23 de aquélla.

CUARTO.- Remitir al Juzgado el expediente reclamado, debidamente foliado y numerado y con expresión de índice de los documentos que lo integran, requiriendo a Suma - Gestión Tributaria que lo haga directamente.

QUINTO.- Confiar la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en este asunto, a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

SEXTO.- Autorizar a Suma Gestión Tributaria para que proceda al pago en nombre del Ayuntamiento de las costas procesales, una vez tasadas por el Juzgado, así como al abono previo de las provisiones de fondos y depósitos que resultaren exigibles en el curso del procedimiento judicial. Los importes abonados se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento por todos los conceptos con recaudación delegada, con indicación del número de autos judiciales

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Elche y a Suma Gestión Tributaria.

21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 151/2025. NEGOCIADO:MR, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE POR D. PAUL PATRICK DREW, CONTRA IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Expediente 55898/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistetes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de:

Procedimiento	ORDINARIO	151/2025. Negociado: MR
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	D. PAUL PATRICK DREW	

Actuación administrativa recurrida	Desestimación de recurso de reposición interpuesto contra la imposición de la primera multa coercitiva, en el expediente de disciplina urbanística número de referencia 23759/2021.
---	---

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Elche.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística para su conocimiento.

22.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EXPRESO DEL AYUNTAMIENTO DE LLEVAR A CABO DISTINTAS ACTUACIONES, EN CASO DE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO /DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ALICANTE, AUTORICE LA AMPLIACIÓN DE DESTINO DEL BIEN N.º 273 DE SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO “ANTIGUA CASILLA PEONES CAMINEROS”. Expediente 80539/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. - DECLARAR el compromiso expreso de este Ayuntamiento de que en caso de que la Dirección General de patrimonio del Estado/Delegación de Economía y Hacienda en Alicante autorice la ampliación de destino del bien n.º 273 de servicio público denominado, “ANTIGUA CASILLA PEONES CAMINEROS” (finca registral 1222772) solicitada, este Ayuntamiento llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- *Se llevará a cabo la inscripción registral (previa su regularización en caso de ser necesaria) de la ampliación de la cesión en los términos previstos en los artículos 151 LPAP y 128 RLGPAPE.*
- *Se destinará el bien cedido exclusivamente a los fines descritos en la cesión original y en el escrito de solicitud de ampliación.*
- *No se transmitirá ni gravará el bien cedido, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 RGLPAP*
- *Figurará en los medios de identificación externos del inmueble y en los de difusión de la actividad que en el mismo se desarrolle, una mención expresa de que se trata de un bien cedido gratuitamente por la Administración General del Estado para el desarrollo de los fines*

objeto de la cesión.

SEGUNDO. - FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces tan ampliamente y bastante como en derecho proceda y sea necesario para cumplimiento y efectividad de este acuerdo.

TERCERO. – REMITIR a la Delegación de Economía y Hacienda de Alicante el presente acuerdo adoptado y el resto de la documentación requerida a fin de poder seguir con la tramitación del expediente.

23.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ÉSTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL INVERSIONES DE OCIO NAVARRO S.L., PARA EL “MONTAJE, DESMONTAJE, EMBALADO, LIMPIEZA E INVENTARIO DEL BELÉN MUNICIPAL”. Expediente 40718/2023.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil INVERSIONES DE OCIO NAVARRO S.L., para el “MONTAJE, DESMONTAJE, EMBALADO, LIMPIEZA E INVENTARIO DEL BELÉN MUNICIPAL, mediante tramitación anticipada del gasto” por un importe de 24.030,60 €, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 13 de noviembre de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- INVERSIONES DE OCIO NAVARRO S.L

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González
- D. Jorge Befán Pérez

24.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L., REPRESENTADA POR D. VICENTE LUIS FERRÁNDEZ VILLENA GARCÍA, BAJO R.E. N.º 2025-E-RE-33655, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR CON P. B. Y LICENCIA AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA E INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y TRANSFERENCIA DE ALGAS Y PODAS EN EL ÁMBITO DE UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS, EN CTRA. CV-943, KM. 5,6 (POLÍGONO 2, PARCELA 252) . Expedientes 17405/2023 y 41774/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de

derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., **para la instalación de una planta de almacenamiento temporal y transferencia de algas y podas en el ámbito de un servicio público municipal de recogida de residuos en Ctra. CV-943, km. 5,6 (Polígono 2, Parcela 252) con referencia catastral 03133A002002520000OE**, según proyecto redactado por el técnico, FERRANDEZ-VILLENA GARCIA, MANUEL, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	333.313 €	4%	13.332,52 €	25/04/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	25/04/2025
TOTAL				14.050,97 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

- **Justificación CTE.** A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
- **RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.** A justificar en el P.E.

CUARTO.- Conceder Licencia Ambiental a la entidad ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L. para la actividad de Almacenamiento temporal y transferencia algas y podas servicio público municipal recogida residuos sita en Ctra. CV-943, km. 5,6 (Polígono 2, Parcela 252), y ref. catastral 03133A002002520000OE con los condicionantes del informe emitido por el técnico municipal de fecha 13 de mayo de 2025 y con CSV 6HYJ5AAE2R2ZYPTCCZQ3MMJ5T:

Previamente a la obtención de la licencia de apertura deberá presentar la siguiente documentación:

- *Alta en el registro de instalaciones industriales realizada en el organismo competente en materia de Industria.*
- *Certificado final de instalaciones emitido por técnico competente.*
- *Boletín de instalación eléctrica en baja tensión: Presentado.*
- *Certificado de mantenimiento de los elementos de protección contra incendios, donde conste tipo y eficacia, fecha de revisión y retimbrado, empresa mantenedora y número de registro del elemento: Presentado.*
- *Autorización y alta expedida por el organismo competente en materia de Medio ambiente, Infraestructuras y Territorio como centro de almacenamiento y gestión de los residuos."*

QUINTO:.- Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L.
- VICENTE LUIS FERRANDEZ VILLENA GARCIA

25.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA CON INSTALACIONES EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS PLAYAS DE TORREVIEJA (CHIRINGUITOS), TEMPORADAS DE BAÑO 2025-2028 (LOTES 1 Y 7) . Expediente 113685/2024

Este punto ha sido retirado del orden del día por haber sido tratado por razones de urgencia en la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada con fecha 04 de Junio de 2025.

26.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONEXIÓN DE CARRILES BICI CON ZONA DE BAJAS EMISIONES E ITINERARIOS SEGUROS ESCOLARES ENMARCADOS EN EL COMPONENTE 1 – INVERSIÓN 1 DEL PRTR, FONDOS NEXT GENERATION-EU”. Expediente 55635/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Declarar la tramitación de urgencia del expediente de contratación denominado “Contrato para la ejecución de la conexión de carriles bici con zona de bajas emisiones e itinerarios seguros escolares enmarcados en el componente 1- inversión 1 del PRTR, fondos Next Generation-EU.”

27.- SOLICITUD PRESENTADA POR ALMAN 51,S.L., REPRESENTADA POR D^a. RAQUEL MARÍA DÍAZ MALEUBRE, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-35193, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 17 VIVIENDAS-APARTAMENTOS, CON SÓTANOS, TRASTEROS Y PISCINA COLECTIVA EN C/ SANTA TRINIDAD 5. Expediente 42871/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a ALMAN 51, SL., para la construcción de edificio para 17 viviendas-apartamentos, con sótanos, trasteros y piscina colectiva en Santa Trinidad, 5 con referencia catastral 4359616YH0045N0001XL, según proyecto redactado por el técnico, JOSÉ MARÍA PÉREZ REYES, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 28 de mayo de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-45185 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante de cubierta o bien disponer de algún elemento que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera viable, a priori, la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Santa Trinidad, siendo necesario solicitar inspección al Servicio de Alcantarillado de AGAMED, para determinar el alcance y valoración de los trabajos de conexión necesarios.

La acometida se ejecutará con un diámetro mínimo de **200 mm en PVC teja liso**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED. Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación. Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

Conexión a la red de abastecimiento: la viabilidad del punto de conexión a la red de abastecimiento de agua potable municipal, queda condicionada a la ejecución de una **ampliación de red en la totalidad de la fachada** de la edificación en la calle Santa Trinidad, **debiendo disponer de un contador general de control en vía pública**. La ampliación de red se ejecutará con una **conducción de fundición (FD) de 150 mm**. La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

La **batería de contadores debe ubicarse en fachada o en zona común de planta baja**, siendo totalmente accesible desde la vía pública. En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zona común de planta baja, en caso contrario deberá aportarse en el proyecto de construcción o como documento anexo al mismo, la información justificativa referente a la ubicación de dicha instalación y las medidas preventivas previstas para asegurar la calidad del agua de consumo**.

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas deberá de**

comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la **Fianza** por importe de 4.000 euros para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados tras la ejecución de las obras, depositada con fecha 30 de abril de 2025.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ALMAN 51, SL.
- Raquel Maria Diaz Maleubre

28.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL GOLD VILLAS LEVANTE S.L., REPRESENTADA POR D. MIGUEL ANGEL MARTÍ DOLERA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-3246, RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA

CONCEDIDA EN JGL DE 16025 PARA EL DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS PAREADAS CON PISCINA. Expediente 67212/2023

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a GOLD VILLAS LEVANTE, S.L., para la **modificación del proyecto consistente en derribo de edificación existente y construcción de 4 viviendas pareadas con piscina en C/ Borges, 2 y 4, C/ Vicente Aleixandre, 2A Y C/ Miguel de Cervantes, 1A con referencia catastral 2170908YH0027S0001RU**, el cual obtuvo licencia mediante acuerdo número JG/2024/10 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 16 de febrero de 2024 y CSV 7YJJ297ZZJJMHGGQNS57QXE36. Dicha modificación consiste en **aumentar la lámina de agua de la piscina de la Vivienda tipo D, que pasa de 22,75m² a 46,48m²**, según proyecto redactado por el técnico, JUAN MARTINEZ ARQUITECTO, SLP, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente liquidación de la Tasa por Modificación de la Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	tasa por modificación	178,65 €	100%	178,65 €	08/05/2025
TOTAL				178,65 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

GOLD VILLAS LEVANTE, S.L.

MIGUEL ANGEL MARTI DOLERA

29.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SIN USO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO. LOTE 2. Expediente 90179/2024. LOTE 2: 22892/2025

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado para la CONTRATACIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SIN USO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO. **LOTE 2**, a la mercantil **INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES SL**, por un precio del contrato de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (132.231,40 €), más el porcentaje de IVA que asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (27.768,60 €), lo que supone un precio total de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €) y con un aumento del plazo de garantía de la obra en 15 meses.

Con un aumento del plazo de garantía de la obra en 15 meses, declarado en su oferta.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Número de ofertas presentadas al lote 2:

Ofertas presentadas	Plicas excluidas	Plicas admitidas
5	0	5

Ofertas económicas de las empresas admitidas:

Licitador	Nº identificación	Oferta Económica (SIN IVA). LOTE 2
ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A.	A46609541	141.040,66 €
CONSTRUCCIONES PORTICADA S.L.	B03400660	141.998,40 €
EXCAVACIONES GEOS S.L	B53739892	149.597,12 €
EXPLANACIONES DEL MEDITERRÁNEO S.L.	B53362851	146.838,99 €
INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.	B73758922	132.231,40 €

Duración del contrato: Se establece un plazo de ejecución de 3 meses para cada uno de los lotes. Dicho plazo empezará a contar tras la firma del Acta de Replanteo.

Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a este Ayuntamiento y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación de replanteo. A tales efectos, y dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato, el Técnico designado en el expediente, en presencia del contratista, procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose a tal efecto la correspondiente acta del resultado que será firmada por ambas partes, remitiéndose un ejemplar de la misma al Departamento de Contratación.

Plazo de garantía: Por el tipo de edificación y la intervención a realizar se estima un plazo de garantía adecuado de 1 año. Durante el desarrollo de las obras y hasta que cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan derivarse.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos realizados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

2º.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes, a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el administrador de esa mercantil, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico de representante de la empresa.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.

- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

3º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Nombrar a D. Francisco Cruz Vega responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Notificar este acuerdo a D. Francisco Cruz Vega, como responsable del contrato.

- 6º.-** Dar traslado de este acuerdo a:
- Departamento de Intervención.
 - D. Francisco Cruz Vega.

7º.- Notificar este acuerdo a los licitadores indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

30.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS QUE MANTIENE ÉSTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ILITIA MEDITERRÁNEA S.L., COMO ADJUDICATARIA DE LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE BARES-CAFETERÍAS DE LAS CASAS DE LA TERCERA EDAD SITAS EN CALLE SAN PASCUAL Y PEDRO LORCA, LOTES 1 Y 2 RESPECTIVAMENTE. Expediente 10354/2022

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Revolver el contrato de concesión del servicio de explotación del bar-cafetería de la Casa de la Tercera Edad "San Pascual", Lote 1, que mantiene este Ayuntamiento con la mercantil **ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L.**, por causa imputable al contratista, al no haber satisfecho el pago del canon anual ni suscribir el acta de inicio del servicio, incumpliendo por tanto la obligación principal del contrato y el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación que nos ocupa.

2º.- Proceder a la incautación de la garantía constituida por la mercantil ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L., por la suma de 673,98 euros, en el expediente de contratación del servicio de explotación del bar-cafetería de la Casa de la Tercera Edad “San Pascual”, Lote 1, (artículo 213.3 de la LCSP).

No procede requerir indemnización por daños y perjuicios al contratista, al no generar la resolución del contrato daños y perjuicios cuantificables en exceso del importe de la garantía a incautar.

3º.- Resolver el contrato del servicio de explotación del bar-cafetería de la Casa de la Tercera Edad “Pedro Lorca”, Lote 2, que mantiene este Ayuntamiento con la mercantil **ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L.**, por causa imputable al contratista, al no haber satisfecho el pago del canon anual, ni suscribir el acta de inicio del servicio, incumpliendo por tanto la obligación principal del contrato y el pliego de cláusulas administrativas, que rige la contratación que nos ocupa.

4º.- Proceder a la incautación de la garantía constituida por la mercantil ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L., por la suma de 673,98 euros, en el expediente de contratación del servicio de explotación del bar-cafetería de la Casa de la Tercera Edad “San Pascual”, Lote 2, (artículo 213.3 de la LCSP).

No procede requerir indemnización por daños y perjuicios al contratista, al no generar la resolución del contrato daños y perjuicios cuantificables en exceso del importe de la garantía a incautar.

5º.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería.

6º.- Notificar a la a mercantil ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

31.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REPARACIÓN DE INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO. Expediente 74255/2023

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de

los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución de la reparación de instalaciones de aire acondicionado de diferentes dependencias del Ayuntamiento hasta el día 13 de junio de 2025, tiempo estimado como suficiente para la terminación del contrato por el responsable.

SEGUNDO: Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de una penalidad por demora por importe de 226,22 euros por cada día de retraso en la ejecución del contrato, a contar desde el pasado 7 de mayo de 2025 hasta el 13 de junio de 2025, o hasta la terminación del contrato si fuese anterior, a la mercantil MONCOBRA, S.A., como adjudicataria del contrato de reparación de instalaciones de aire acondicionado de diferentes dependencias del Ayuntamiento, (expte. Núm. 74255/2023), al haber excedido el plazo total de ejecución.

TERCERO: Comunicar al adjudicatario el inicio del expediente de imposición de penalidades por demora, y otorgarle audiencia por un plazo de diez días desde la notificación del presente acuerdo, así como al avalista o asegurador por el mismo plazo, SOLUNION SEGUROS, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A., a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes, y a la vista de las mismas y de los informes del responsable del contrato, se resolverá.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al técnico del expediente, D. Francisco de Borja Guirao Grau.

32.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PUERTO DE TORREVIEJA Y ZONAS ADYACENTES. RECUPERACIÓN DEL MUELLE MÍNGUEZ Y REMODELACIÓN DE SU ENTORNO PORTUARIO. Expediente 61634/2022

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Modificado n.º 1 DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PUERTO DE TORREVIEJA Y ZONAS ADYACENTES. RECUPERACIÓN DEL MUELLE MÍNGUEZ Y REMODELACIÓN DE SU ENTORNO PORTUARIO. C.D.: P22108E-PM-CPT-Proyecto Muelle Mínguez_MOD1-UTE-A001, con SHA-512: 630d984f06be75b19d8cf2b0b3d782560157b3f414b9d9184361aa12a0528c0ee637f11df3f97d6aefa1808ad39595e0e4c0a0b6f9c23d1bf3ce97fc618349b1, presentado por D. Jose A. Gomez Sales, en representación de la mercantil Consultoria Ipydo, S.L. Proyectos y Construcciones Laquant, S.L. UTE, con registro de entrada 2025-E-RE-45293, de fecha 28 de mayo de 2025 y CSV: 97WX7M43AAZCZF93SL6NGGX2W, según informe favorable emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Francisco J. Garcia Sánchez, de fecha 4 de junio de 2025 y CSV: 9KTH6GJM94FW27L6AL25P6H96.

SEGUNDO: Notificar a las mercantiles adjudicatarias,
- CONSULTORIA IPYDO SL PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LAQUANT SL UNION TEMPORAL DE EMPRESAS
- U. T. E. GONZALEZ SOTO S.A. Y MONTAJES ELECTRICOS LLAMAS, S.L. LEY

18/1992

TERCERO: Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos a:

- Contratación.
- Contabilidad.
- Fiscalización.
- Tesorería.
- Técnico del expediente.

33.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN AZORÍN, R. CÉSPEDES, CHAPAPRIETA Y P. ISABEL II, “LA PLASA”, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Expediente 99716/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación de la rehabilitación del edificio sito en Azorín, R. Céspedes, Chapaprieta y P. Isabel II, “La Plasa” mediante tramitación anticipada de gasto y procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

2º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 5 de junio de 2025, CSV n.º 6HMCHTH4YYGRRAGLM6XEEW5HC, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Antonio Nieto Morote.

3º) Aprobar la ficha técnica de fecha 5 de junio de 2025, CSV n.º 742E344HY4XKKWRXQRXSJWMXH, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Antonio Nieto Morote.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 5 de junio de 2025, CSV n.º 3YAW5FZQ5SQXR25D6FQLPHXY, suscrito por el técnico nombrado en el expediente, D. Antonio Nieto Morote.

5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 5 de junio de 2025, CSV n.º AHCQKRNM5PLWA536QJLZJ72X, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

6º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como al técnico nombrado en el expediente, D. Antonio Nieto Morote.

7º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, en el Diario Oficial de la Comunidad Europea.

8º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de

contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica, pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto básico y de ejecución. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

34.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO PARVULARIO LA PURÍSIMA Y EL EDIFICIO USADO POR LA CORAL TORREVEJENSE FRANCISCO VALLEJOS, PARA DESTINARLO A LA PROYECCIÓN ESTRATÉGICA SOCIOECONÓMICA DE TORREVIEJA (AM-38455-L07-CB). Expediente 61646/2022

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto, denominado: Proyecto de consolidación y rehabilitación del antiguo parvulario La Purísima y el edificio usado por la Coral Torrevejense Francisco Vallejos para destinarlo a la proyección estratégica socioeconómica de Torrevieja (AM-38455-L07-CB) presentado en fecha 5 de junio de 2025 con registro de entrada 2025-E-RE-48056 y que es la siguiente

DOCUMENTOS	SHA:
V6_PE_00 INDICE_Antiguo Parvulario_Torrevieja	ffe09aa8d2f5466934c7e74595f72877d5e0f26eaea54b107132518ac12f4bea758cf381a1666dc4542634c05eae9d5208019913ea774f63d845a696e9be61bb
V6_PE_01 MEMORIA Y ANEXOS_Antiguo Parvulario_Torrevieja	4b2616bbfa6761f5ade8bda3d6df5eb7e4ead6b63d4ce3bcf3e852cb0060fc08292cd45ab903309d401d18767461fb7fcaeb0399dbce4fe4ae61aa363ffdd071
V6_PE_02 PLANOS_PARVULARIO_Torrevieja	b4ee8fa24022aeaf58e7eb454fa5ee98a3ed9cfce54c6220392e5c8b9fab2302bdcdb26cfa462ae82f2f417f91ac33042fa305b37574a5b3f5e32c8d330a01a8d
V6_PE_03 PLIEGO_PARVULARIO_Torrevieja	e24def479ce42130ac2afe324d5e29b7d7af98ed234224e7aed8f5f46561a40cc21a30ff53d8d13b3306dcffa8178d28e90e7152075c8cbdb23852290fd9127e
V6_PE_04 PRESUPUESTO_PARVULARIO_Torrevieja	47a039963435fcd3745a8fcd2083c67c38963e605819aaa090f072bd6974c138cac4ed64bd46747ced759e393512bee06172d734d370c4cf3036468f6c6fede
V6_PE_05 PROGR TRABAJOS_PARVULARIO_Torrevieja	1bf83f8eb89cf4de8015ddf9d563c1c24cb3271232775746335c585344920fa17a41e75f21dbe694cd1f08ead8f7ea6b0de55f99fa810b6af38c9e4118cc889a
V6_PE_06 SUBPROYECTOS DE INSTALACIONES_PARVULARIO_Torrevieja	1bf83f8eb89cf4de8015ddf9d563c1c24cb3271232775746335c585344920fa17a41e75f21dbe694cd1f08ead8

Torrevieja	f7ea6b0de55f99fa810b6af38c9e4118cc889a
V6_PE_07 SEGURIDAD Y SALUD_PARVULARIO_Torrevieja-	eddb5a8780a9b16186985432bda8b8ddec38c7232ce4a1f63cd335f4332cd4388f37f626e7c78568a8bb1cc6845517027f72f542b6c707bf0801b2a42ed08124
V6_PE_08 GESTION RESIDUOS_PARVULARIO_Torrevieja	8841a0fe644ea4dcc37bc04853e3496eab1650d3a03a6cc1d9a5c5f3c8a577cef337917fc073b78b9a1c6dab8df2ac1fe72f6e4460a67f0458828b2048083017
V6_PE_09 CONTROL CALIDAD_PARVULARIO_Torrevieja	db6ccb2c6d2c4e770fc64ee2d9b92f39c9fa3e1f9d5a90eb9313f66e466a413e9b29eb5323b2b506bfa49d04a672752943e8ab868a6b337d2a39498186ab863d
V6_PE_11 PROYECTO DEMOLICIÓN_PARVULARIO_Torrevieja	af74288a4de16e4b68046ac87d658df5833477d986fe58586ea406dda1dea798e2bf0dec6fcc9c0a383a87675486f156716fbc440b761da3923d6bef4ca3b09

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil XUQUER-ARQING SOCIEDAD LIMITADA con CIF: B98003841 , comunicándole la aprobación del proyecto “Proyecto de consolidación y rehabilitación del antiguo parvulario La Purísima y el edificio usado por la Coral Torrevejense Francisco Vallejos para destinarlo a la proyección estratégica socioeconómica de Torrevieja (AM-38455-L07-CB)”, que consta de los documentos relaciones en el punto anterior.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos a:

- Contratación.
- Contabilidad.
- Fiscalización.
- Tesorería.
- Técnicos del Expediente.

35.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno sin que por ninguno de los señores asistentes se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.